

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 382/2.025.-**

**POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES A LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DEPENDIENTES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015.-----**

La Asunción, 22 de Septiembre de 2.025.-

**Y VISTOS:** La necesidad de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia en la implementación y monitoreo del sistema de control interno en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Por Resolución D.A. N° 59/2012 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en la Institución.-

La Resolución CGR N° 377/2016 *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar De Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015”* en su Artículo 1, establece como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015 y en su Artículo 2, insta a las Instituciones a la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.-

El Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional, ejerce la representación legal de la Institución y la dirección superior de sus actividades. Asimismo, debe asegurar que el sistema de control interno logre los objetivos previstos.-

La Ley N° 7.278/2.024 *“Que regula la Organización Administrativa del Estado”*, Artículo 2, inciso i), preceptúa: *“Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de las disposiciones de carácter general contenidas en el Título II de la presente ley: a) (...); i) El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”*. Artículo 11, del mismo Cuerpo Legal estatuye:

*“Delegación. Los órganos jerárquicos de las instituciones públicas señalados en el artículo 7° de la presente ley, podrán trasladar, excepcionalmente, facultades de su competencia a sus inferiores, mediante acto administrativo que determinará el alcance de la delegación. El superior podrá, en cualquier momento, dejarla sin efecto y retomar su ejercicio o conferirla a otro órgano. La delegación no conlleva la transferencia de la titularidad de la competencia. La competencia deberá ejercerse según los términos en que fue delegada. Podrán dictarse instrucciones y reglas de coordinación relativas al ejercicio de las facultades delegadas. La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente al delegante en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización. El órgano que recibe la delegación se encuentra sometido al control jerárquico del superior y a aquellos establecidos en la legislación y los reglamentos”.-*

Así, en aras de la eficiencia y la correcta distribución de responsabilidades dentro de la estructura Institucional, resulta conveniente y necesario delegar determinadas funciones inherentes a la Máxima Autoridad Institucional -en materia de control interno- en los Directores Generales y Generales y Directores dependientes de la Máxima Autoridad Institucional, concernientes a la potestad de aprobar los formatos operativos, instructivos, procedimientos internos y demás instrumentos técnicos vinculados a la gestión por procesos, gestión de riesgos, e indicadores de control, en el marco de la implementación y mejora continua del MECIP, asegurando su pertinencia técnica y su correcta aplicación en cada dependencia.-

En ese sentido, la delegación de funciones contribuirá a optimizar la gestión del control interno, facilitando el seguimiento de los procesos y la toma de decisiones oportuna en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).-

Finalmente, corresponde la publicación de este decisorio, según prescribe el Artículo 24, de la Ley N° 7.278/2.024.-

La Ley N° 6.814/2.021: *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos...»*, en su Artículo 40, establece: *“Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”*. Concordante, Artículo 2, incisos a) y c), del mismo Cuerpo legal,

facultan al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS  
R E S U E L V E:**

**Art. 1º: DELEGAR** en los Directores Generales y Directores dependientes de la Máxima Autoridad Institucional, la potestad de aprobar los formatos operativos, instructivos, procedimientos internos y demás instrumentos técnicos vinculados a la gestión por procesos, gestión de riesgos, e indicadores de control, relativos a la dependencia a su cargo, en el marco de la implementación y mejora continua del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), asegurando su pertinencia técnica y su correcta aplicación en cada área de la Institución.-

**Art. 2º: ORDENAR** la publicación de esta Resolución, según norma el Artículo 24, de la Ley N° 7.278/2.024.-

**Art. 3º: DISPONER** que las dependencias administrativas brinden el apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento de esta decisión.-

**Art. 4º: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

Ante mí:

*Maria Gabriela Irion*

*Secretaria General*

*César Antonio Garay*

*Presidente*